RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES DE LA MINIMA CUANTIA MC-SGR-0034-2026.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2027".

Con ocasión a las observaciones presentadas al de pliego de condiciones, la entidad se permita dar respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES DE VALUE AND RISK

OBSERVACION No. 1 - OBJETO

1. DEPARTAMENTO DEL CESAR:

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE REVISION EXTRAORDINARIA DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2026".

El Departamento del Cesar requiere contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE REVISION EXTRAORDINARIA DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2026".**

1.5 ASPECTO TECNICO

Se requiere contratar con una empresa reconocida y competente la Calificación Extraordinaria de la capacidad de pago y riesgo financiero del Departamento del Cesar, para concretar en la actual vigencia las proyecciones acordes a la más reciente situación financiera y los diferentes estudios realizados. Igualmente se pretende revisar la evolución de la entidad en la que se observe la orientación de riesgo de la administración y su consistencia en el tiempo. Se precisa que dicha empresa deberá acreditar como

VALUE AND RISK:

Consideramos que puede tratarse de un error en la invitación dado que se hace referencia a la revisión Extraordinaria de la Calificación del Departamento, agradecemos aclarar y ajustar según corresponda.

Respuesta a la observación No. 1

Le asiste la razón al observante, en virtud de que se pretende contratar la calificación de la capacidad de pago del Departamento del Cesar, para la vigencia 2027, por lo que la entidad acoge la observación presentada por el observante, es menester manifestar que por error involuntario se trascribió en la invitación pública como en el Análisis del sector un objeto diferente al que se pretende suscribir, se determina que el objeto será ajustado de la siguiente manera; **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2027".**

OBSERVACION No. 2

2. DEPARTAMENTO DEL CESAR:

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES DE LA MINIMA CUANTIA MC-SGR-0034-2026.

2. DEPARTAMENTO DEL CESAR:

Estado Colombiano.

14. Utilizar la imagen del Departamento de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún Contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

15. Estar al día con el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales

VALUE AND RISK:

Para poder participar en esta invitación, agradecemos por favor tener en cuenta que, debemos Publicar en la página Web de la Calificadora el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta LA CALIFICACIÓN asignada.

Respuesta a la observación No. 2

Teniendo en cuenta la observación del futuro proponente, la entidad advierte que el uso de los símbolos, emblemas, sellos oficiales o contratos donde se perciba la entidad contratante, estarán autorizados, y formalizados con documento soporte, siempre que sea por la relación laboral o fruto de la misma.

OBSERVACION No. 3

12. La calificadora se compromete a entregar la calificación, en un término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que:

a) Que el Contratante haga entrega, a satisfacción de la Calificadora, y dentro de los términos establecidos para ello, de toda la Información que la Calificadora haya estimado necesaria para efectuar el estudio y análisis para otorgar la Calificación.

b) La entrega de **LA CALIFICACIÓN** otorgada será de hasta **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir la entrega de la información que EL CONTRATISTA considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de LA CALIFICACIÓN.

NOTA: El plazo de ejecución del contrato: **UN (1) MES**, se contará a partir de la firma del acta de inicio, sólo hasta entonces empezará a contar el termino de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO para la entrega de la información requerida**, se dejará constancia de la entrega de la información completa por parte de la Gobernación del Departamento del Cesar a la firma calificadora. Posterior, a los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** mencionados, empezará a contar **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, para la entrega de la respectiva calificación al DEPARTAMENTO.

VALUE AND RISK:

Para poder participar en esta invitación, agradecemos por favor tener en cuenta que, no podemos comprometernos a entregar la calificación en 20 días calendario, de acuerdo con las obligaciones de las partes y los tiempos que requiere el proceso de calificación, la calificadora entregaría la Calificación a más tardar en un término de cuatro (4) semanas contadas a partir de que EL CONTRATANTE haga entrega, a satisfacción de EL CONTRATISTA, de la información necesaria para realizar el proceso de estudio y análisis para otorgar LA CALIFICACIÓN o para modificar la que hubiere sido asignada; y se lleve a cabo la reunión presencial de debida diligencia por parte de funcionarios de EL CONTRATISTA con el CONTRATANTE.

Respuesta a la observación No. 3

De acuerdo a la observación, la entidad acoge lo solicitado por el observante y procederá a modificar el plazo del contrato en el pliego de condiciones, y a determinar el mismo de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, Expedición y Aprobación de Garantías y el Pago de las Estampillas a las que haya lugar. Se tendrán en cuenta que el plazo de ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

a) **El DEPARTAMENTO** contará con **CINCO (5) DIAS CALENDARIO** para la entrega de la información que EL CONTRATISTA considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de LA CALIFICACIÓN.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES DE LA MINIMA CUANTIA MC-SGR-0034-2026.

b) La entrega de **LA CALIFICACIÓN** otorgada será de hasta **UN (1) MES**, contados a partir la entrega de la información que EL CONTRATISTA considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de LA CALIFICACIÓN.

NOTA: El plazo de ejecución del contrato**: UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIO**, se contará a partir de la firma del acta de inicio, sólo hasta entonces empezará a contar el termino de **CINCO (5) DIAS CALENDARIO para la entrega de la información requerida**, se dejará constancia de la entrega de la información completa por parte de la Gobernación del Departamento del Cesar a la firma calificadora. Posterior a los **CINCO (5) DIAS CALENDARIO** mencionados, empezará a contar **UN (1) MES**, para la entrega de la respectiva calificación al DEPARTAMENTO.

c) La vigencia de la calificación será de un (1) año contado a partir de la fecha en que sea otorgada la calificación objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

En todo caso, serán ajustados de forma oficiosa en el documento complementario los demás apartes que hagan mención del plazo de ejecución del contrato, toda vez que permita la congruencia de la información del presente proceso.

OBSERVACION No. 4



2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

RAZÓN SOCIAL
LOPEZ ROMA Y CIA SAS
constructora los anturios sas

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

VALUE AND RISK:

Para poder participar en esta invitación, agradecemos por favor aclarar la identificación de los proveedores del sector y la limitación territorial del proceso de contratación.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES DE LA MINIMA CUANTIA MC-SGR-0034-2026.

Respuesta a la observación No. 4

La entidad, en aras de dar cumplimiento a los principios de participación y pluralidad de oferentes, se permite aclarar que, si bien el Análisis del Sector menciona la limitación territorial, esta solo es aplicable cuando se cumplen estrictamente los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021).

En consecuencia, se acoge la observación y la entidad procederá a ajustar el Análisis del Sector con el fin de dar plena claridad sobre este aspecto y garantizar la libre concurrencia en el proceso de selección.

OBSERVACION No. 5

5. DEPARTAMENTO DEL CESAR:

Obligaciones del Contratista:

"Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "buenas prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente"

VALUE AND RISK:

Para poder participar en esta invitación debemos aclarar que, debido a que somos una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, contamos con nuestros propios manuales y políticas que además de ser aprobados por nuestro ente de control, podemos certificar el cumplimiento con la Revisoría Fiscal y/o Auditoría Externa. Por lo anterior, agradecemos eliminar esta obligación o ajustar para que certifiquemos el cumplimento de la normatividad que nos aplica.

Respuesta a la observación No. 5

No es procedente la observación por lo que no se acoge por la entidad, se aclara al observante que las buenas prácticas en la gestión contractual del manual de contratación vigente se refieren todas aquellas actividades realizadas dentro del período comprendido entre la iniciación del contrato, previo perfeccionamiento, legalización y designación de supervisión; la ejecución propiamente dicha del contrato hasta su terminación, por cumplimiento del plazo acordado, cumplimiento del objeto contractual o por mutuo acuerdo entre las partes que se encaminan entre otras actividades a la buena gestión y cumplimiento a cabalidad del contrato, la publicación oportuna de la información producto del contrato en las plataformas secop ii y sircc, la expedición de garantías y aprobación de las mismas, la suscripción del acta de inicio, y actas modificatorias si hubiere lugar, la suscripción de la liquidación.

Actividades y prácticas que son inherentes al contrato y a la correcta ejecución del mismo por lo que no se acoge la observación y se mantiene la obligación.

OBSERVACION No. 6 – Obligaciones Especificas

6. DEPARTAMENTO DEL CESAR:

"Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, reglamentos internos, términos y/o plazos entre otros, definidos por las instancias competentes del Departamento"

VALUE AND RISK:

Para poder participar en esta invitación debemos aclarar que de acuerdo con la regulación que nos aplica debemos cumplir con las directrices de nuestro Regulador, la SFC.

Respuesta a la observación No. 6

No le asiste la razón al observante, por tanto, no se acoge la observación se aclara que la obligación hace referencia a los procedimientos guías, instrumentos, formatos, reglamentos internos, términos y/o plazos entre otros definidos dentro del contrato producto del presente

proceso de contratación que el contratista seleccionado debe cumplir a cabalidad para llevar a buen término el objeto contractual.

OBSERVACION No. 7

7. DEPARTAMENTO DEL CESAR:

"Mantener una buena comunicación de información dentro del desarrollo contractual, relativa al proceso de calificación (manejo de documentos) para que la calificación se obtenga en el menor tiempo posible"

VALUE AND RISK:

Para poder participar en esta invitación debemos aclarar que la Calificación se asignará teniendo en cuenta los tiempos establecidos contractualmente en las obligaciones de las partes, en donde resulta fundamental la entrega oportuna de la información para dar cumplimiento a los tiempos establecidos incluso con anterioridad.

De otra parte, entendemos que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, en caso de que nuestra propuesta sea seleccionada, para dar cumplimiento a la normativa que nos aplica, el contrato que firmemos además debe contener las siguientes clausulas:

Respuesta a la observación No. 7

La entidad aclara al observante que la obligación hace referencia a la buena comunicación que debe haber entre las partes para la entrega oportuna tanto de la información solicitada por EL CONTRATISTA para la calificación, como la entrega oportuna a EL DEPARTAMENTO de la calificación una vez realizada. Por tanto, no es procedente la observación.